

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA ASOCIACIÓN EJEA HOSTELERA, ANUALIDAD 2021

En Ejea de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. TERESA LADRERO PARRAL Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De otra, Dña. Blanca Ortiz Lahuerta, Presidenta de la Asociación Ejea Hostelera.

MANIFIESTAN

Las políticas de promoción y desarrollo económico constituyen uno de los ejes primordiales de actuación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En este contexto es importante la coordinación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros con los agentes económicos y sociales que actúan en el ámbito del municipio. Esta coordinación se hace necesaria y deseable en aras de aprovechar al máximo los recursos públicos existentes, acordando estrategias de actuación coherentes y, de este modo, evitando solapamientos inoportunos.

Dentro de este marco, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros considera que los empresarios locales de la hostelería, agrupados en la asociación Ejea Hostelera, desempeñan un papel muy importante en el desarrollo económico del municipio y son una parte trascendental en la promoción de la imagen de Ejea y Pueblos, sobre todo para aquellas personas nos vienen a visitar de fuera del municipio, bien por motivos profesionales o por motivos turísticos y de ocio.

Considerando que las actuaciones por las que se solicita subvención, según se justifica en el expediente, tienen un evidente interés público para este Municipio, tanto por las características de la Entidad solicitante como por su contenido y, además, tiene un carácter singular, no existiendo la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.

Que el artículo 227 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 191 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de



Ayuntamiento de
**Ejea de los
Caballeros**



Bienes, actividades, servicios y obras, establecen la posibilidad de concertar con los interesados de determinados sectores económicos o sociales la ejecución de aquellas medidas que favorezcan los intereses públicos afectados por la actividad de dicho sector. El ámbito de la acción concertada será el fomento y promoción de actividades sociales y económicas de interés público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La aportación económica que se recoge en este convenio de colaboración está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2020-2021. En el anexo de este, con el número 7.1.3 figura una línea de Acción denominada “Convenios de colaboración con asociaciones empresariales”, que tiene por objeto la “consolidación de mecanismos de colaboración con las asociaciones empresariales para la promoción del potencial económico del municipio de Ejea.”

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 439.01.489.09 “Convenio Ejea Hostelera”, y Retención de Crédito con número de operación 2021.0000.1549.

Procede, por tanto, la concesión de ayuda directa, utilizando la figura del convenio, por razones de interés público y económico y no el procedimiento de concurrencia competitiva en cuanto se hace necesaria la coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través del instrumento de SOFEJEA, y el sector empresarial privado local, lo que debe realizarse de forma global con sus asociaciones representativas, en este caso la Asociación Ejea Hostelera, en lo referente a las políticas y estrategias municipales de promoción y desarrollo económico de Ejea y Pueblos que tengan un carácter de interés general.

Por todo ello, ambas entidades quieren concretar su línea de cooperación a través del presente Convenio de Colaboración, cuyo espíritu se expresa mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Compromisos por las partes:

- a) Asociación Ejea Hostelera hará propuestas dentro del ámbito de la promoción y el desarrollo económico en el seno de los diferentes foros y mesas de trabajo promovidos por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y SOFEJEA, cuya expresión máxima es el Consejo Socioeconómico de Ejea de los Caballeros.

- b) El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Asociación Ejea Hostelera colaborarán en la organización de las ferias y eventos municipales, con especial atención en aquellos que tengan por objetivo la promoción de las empresas de Ejea y Pueblos y el incentivo del consumo local.
- c) Asociación Ejea Hostelera colaborará con el Ayuntamiento de Ejea y SOFEJEA en las actividades que se integren dentro del proyecto «Ejea Emprendedora», apoyando todas las acciones relacionadas con el fomento del emprendimiento que se articulen dentro del mismo.
- d) Asociación Ejea Hostelera colaborará en las estrategias de promoción turística que se diseñen y articulen desde el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y SOFEJEA, y colaborará activamente con la Oficina Municipal de Turismo.
- e) Con carácter general, las acciones de cooperación entre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros –bien directamente o bien a través de SOFEJEA-, y asociación Ejea Hostelera se enmarcarán dentro del despliegue del I Plan Local de Hostelería de Ejea y Pueblos, que se elaborará de manera conjunta entre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en 2021, a través de SOFEJEA, y la asociación Ejea Hostelera. Para su elaboración y articulación se constituirá una comisión técnica entre asociación Ejea Hostelera y Ayuntamiento de Ejea/SOFEJEA

SEGUNDA . Financiación.

En 2021 el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros concederá a la Asociación Ejea Hostelera una subvención de 6.600 euros con objeto de sufragar sus gastos de funcionamiento, que se librára previa justificación de dicho gasto.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80 % del coste global de los gastos justificados, el importe total a justificar será como mínimo de 8.250 euros.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

TERCERA. Gastos subvencionables.

Se entiende como gastos de funcionamiento todos aquellos imputables al desarrollo corriente de la actividad de Asociación Ejea Hostelera, tales como gastos de personal, electricidad, teléfono, material de oficina de uso diario, gastos de publicidad general, seguros, etc. Quedan excluidos los gastos en activos fijos nuevos, los asignados

a campañas y proyectos específicos, las liquidaciones de remesas de recibos y las liquidaciones de cuentas de crédito.

CUARTA. Plazo de vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, independientemente de la firma del mismo.

QUINTA. Documentos a aportar antes de la firma del Convenio.

La Asociación Ejea Hostelera, deberá presentar antes de la firma del presente convenio, la siguiente documentación:

- a) Solicitud y memoria explicativa del proyecto objeto de la subvención y presupuesto para el año 2021.
- b) Certificados de estar al corriente de pagos y/o, autorización al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a solicitar por vía telemática los correspondientes certificados del Ayuntamiento de Ejea, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y de encontrarse al corriente de sus obligaciones durante todo el plazo de tramitación y ejecución del Convenio.

SEXTA. - Aceptación, pago y justificación.

Con la firma del presente convenio se dará por aceptada la ayuda otorgada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido del presente documento.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se realizará una vez presentada toda la documentación justificativa.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Ejea.

La fecha límite para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros será el 30 de septiembre de 2021. La forma de documentar la justificación será mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, con indicación de las actividades realizadas.

- b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
- c) Documentos justificativos, facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, correspondientes al ejercicio 2021. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse nóminas pagadas, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

- d) Los pagos únicamente podrán ser acreditados con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 300 € (siempre y cuando la suma de todas ellas no supere los 300 € del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo.
- e) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, el Ayuntamiento podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, proceda a subsanar las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 45 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, siéndole aplicable la sanción del artículo 50.1 de dicha ordenanza.

Si la Asociación Ejea Hostelera no justificase la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderá automáticamente el derecho a recibirla.

OCTAVA. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del presente convenio, que se reunirá una vez por semestre y que estará integrada por los representantes que designe la Asociación Ejea Hostelera y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos.

NOVENA.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- 4º Mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA.- Jurisdicción.

Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se



Ayuntamiento de
**Ejea de los
Caballeros**



aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Teresa Ladrero Parral
Alcaldesa de Ejea de los Caballeros

Blanca Ortiz Lahuerta
Presidenta de la Asociación Ejea Hostelera